

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, indicando que la parte Actora no ha certificado el diligenciamiento del oficio que comunica la medida previa decretada. Sírvasse proveer.

30 de junio de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 889
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2021-00020-00**

Palmira, Valle del Cauca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En concordancia al informe de Secretaría que antecede se observa que, en auto del 10 de marzo de 2021 se decretó el embargo de sumas de dinero que posea la sociedad demandada en los establecimientos bancarios solicitados en la demanda. Sin embargo, comoquiera que hasta la actualidad el apoderado judicial actor no ha certificado su diligenciamiento pese haberle sido remitido el oficio de rigor para su diligenciamiento desde el 29 de abril de 2021, se efectuará requerimiento en tal sentido.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- REQUERIR al apoderado judicial actora para que, dentro los 30 días siguientes, sirva acreditar el diligenciamiento del oficio 258 del 27 de abril de 2021, a través del cual se comunica la cautela de embargo de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, so pena de tener por desistida la medida acorde a lo señalado por el artículo 317.1 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

Referencia: EJECUTIVO
Cuantía: MÍNIMA
Demandante: IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MÉDICOS S.A.
Demandado.: EQUIMEDIS PLUS S.A.S
Radicado: 76-520-40-03-003-2021-00020-00

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
656e60a5d6f6cc72225589f81b841b8fb71f574debc4fc45eace81992282e66b

Documento generado en 30/06/2021 01:28:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>